



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE

Fondo: UTHH
 Sub fondo:
 Unidad Administrativa: ABOGADO GENERAL

Sección	1C. LEGISLACION
Serie	1C.10 INSTRUMENTOS JURIDICOS CONSENSUALES(CONVENIOS, BASES DE COLABORACIÓN, ACUERDOS, ETC.)
Código	UTHH-08*1C.10/01-2015

Asunto	*CONVENIO ESPECÍFICO UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA CALI UTHH
---------------	---

Fecha de apertura:	20	4	2015
Fecha de cierre:	20	4	2020

Núm. de Expediente:	1-
Número de hojas:	

Fundamento Legal
 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Arts. 6 Fraccs. I, II y IV y 8; Ley Federal sobre Metrología y Normalización Arts. 39 Fraccs. IV y 66, I al VI; Constitución Política del Estado de Hidalgo Art. 4 Bis; Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo Arts. 5 Fraccs. IV, V al VII, X, XI y XIII y 14; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo Arts. 5 Fraccs. VII y X, 6, 21 y 22 Fracc. IV; Ley de Archivo del Estado de Hidalgo Arts. 2, 3, 4 Fracc. XI, 9 y 31; Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo Art. 47 Fracc. IV; Reglamento de la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo Art. 2 Fraccs. I y VI; Decreto gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense publicado en el periódico oficial el 04 de Julio del 2011 Arts. 8 Fraccs. II inciso g, 10 y 14, III Inciso h y X.

Valor documental Primario	
Administrativa	<input type="text" value="99"/>
Fiscal	<input type="text" value="-"/>
Legal	<input type="text" value="4"/>

Valor documental Secundario	
Informativo	<input checked="" type="checkbox"/>
Evidencial	<input type="checkbox"/>
Testimonial	<input type="checkbox"/>

Clasificación de la información	
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>
Reservada	<input type="checkbox"/>
Confidencial	<input type="checkbox"/>

Vigencia documental	
En trámite	94
Concentración	5 años

Observaciones
 SE ESTABLECE PRORROGA AUTOMÁTICA POR UN PERIODO IGUAL SIEMPRE Y CUANDO SE DE POR ESCRITO

Ubicación física del Expediente

Destino Final	
Baja	<input type="checkbox"/>
Archivo Histórico	<input type="checkbox"/>
Muestreo	<input checked="" type="checkbox"/>

Fecha (s) de consulta	
1	dd/mm/aaaa
2	dd/mm/aaaa
3	dd/mm/aaaa



CONVENIO ESPECÍFICO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA CALI Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE

Entre los suscritos a saber, **Fray ERNESTO LONDOÑO OROZCO, Ofm**, identificado como aparece al pie de su firma, en calidad de Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL DE CALI**, en adelante simplemente "**LA UNIVERSIDAD**", identificado como aparece al pie de su firma, de una parte, y de otra, **DR. CÉSAR SANTIAGO TEPANTLÁN** en su carácter de Rector en calidad de Representante legal de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE**, en adelante simplemente "**UTHH**" se ha suscrito el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETIVO: LA UNIVERSIDAD y LA UTHH, unirán esfuerzos para la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación, que se constituirá en el marco regulador entre las partes para establecer un programa de Movilidad de alumnos y profesores entre ambas instituciones dentro de aquellas áreas que manifiesten de interés, para lo cual ambas partes exponen:

1. Que el intercambio de experiencias y conocimientos científicos entre personal de ambas instituciones es de gran interés para su progreso y servicio a la sociedad.
2. Que ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre ambos países.
3. Que el objetivo de ambas partes es establecer un programa recíproco de intercambio de alumnos y profesores para el enriquecimiento académico y cultural de ambas instituciones.

SEGUNDA. DISPOSICIONES COMUNES.

1. **PERSONAS DE CONTACTO:** Cada institución designará como responsable o Coordinador del Convenio Específico a los directores o coordinadores de la oficina de Intercambio o de Relaciones Interinstitucionales (Vinculación), las cuales deben asegurar la ejecución, seguimiento y evaluación anual, teniendo en cuenta la aplicación de las cláusulas del presente documento.
2. **SEGURO:** Las partes expresan que es condición indispensable para todo aspirante que se incorpore en la comunidad educativa emergente de este convenio y sus futuras actas complementarias, la contratación a su favor de una cobertura médica con vigencia en el territorio nacional donde se desarrollen sus actividades, cuya constancia deberá acreditarse ante los responsables de relaciones interinstitucionales de las respectivas universidades con carácter previo a su participación en este programa.
3. **OTROS GASTOS:** Los gastos de desplazamiento, alojamiento, alimentación y manutención y otros gastos personales incluyendo la cobertura médica, gastos médicos no cubiertos por el seguro médico, libros y otro material escolar, correrán a cargo de



cada participante. Ni la Universidad de destino ni la Universidad de origen se harán cargo de estos gastos.

Quienes resulten seleccionados tendrán que demostrar a su propia universidad que disponen de fondos adecuados para sufragar los gastos de viaje de ida y vuelta de su universidad a la universidad destino y los gastos de manutención durante el tiempo de su intercambio.

La universidad destino enviará las correspondientes cartas de aceptación a quienes participen para la tramitación de los visados, sin embargo, la obtención y mantenimiento del visado es responsabilidad de cada participante.

4. ORIENTACIÓN:

- A. Ambas Instituciones promoverán el programa de intercambio en sus respectivas universidades. Para alcanzar este objetivo, se ofrecerá información a los candidatos de los programas de estudio disponibles en las universidades.
- B. La institución anfitriona orientará al alumno de intercambio en la búsqueda de hospedaje adecuado y durante la inserción a la universidad, una vez que llegue al país de acogida.
- C. La institución anfitriona proporcionará al alumno de intercambio, antes de su llegada, la información necesaria sobre el país en el que se residirá temporalmente.
- D. La institución anfitriona se comprometerá a brindar todas las facilidades al alumno de intercambio a fin de que pueda tener acceso a todos los servicios universitarios (Biblioteca, laboratorios y talleres, actividades deportivas y culturales, asistencia médica primaria).
- E. La institución anfitriona garantizará que el alumno de intercambio tenga los mismos derechos que el alumno local.

5. **DERECHOS Y RESPONSABILIDADES:** Quienes participen en este programa de intercambio estarán sujetos a las reglas, normas y códigos de conducta de la institución destino. Ésta se guarda el derecho a terminar el intercambio respecto a cualquiera que viole la normativa de la misma.

La universidad de origen no asume ningún tipo de responsabilidad por ningún objeto propiedad del estudiante bajo la tutela de la universidad de acogida al amparo de este acuerdo.

Ninguna institución podrá discriminar a quienes reciban por motivos de raza, religión, sexo, discapacidad, nacionalidad o edad.



TERCERA. ESTUDIANTES DE NIVEL LICENCIATURA (PREGRADO)

1. **DURACIÓN DE LOS INTERCAMBIOS:** Ambas instituciones acuerdan el intercambio de alumnos por un semestre/cuatrimestre académico como máximo, donde podran desarrollara actividades:
 - A. Actividades académicas como parte del plan de estudios.
 - B. Prácticas o estadías profesionales.
 - C. Estancias de investigación.

2. **EQUILIBRIO EN EL NÚMERO DEL ALUMNADO:** Cada institución enviará al menos 3 alumnos por año, el número de alumnos podra ser modificado puntualmente de mutuo acuerdo, se requiere una paridad en el número de participantes durante el periodo de vigencia de este acuerdo. Sin embargo cada universidad debe estar dispuesta a admitir una posible disparidad a lo largo de algún semestre/cuatrimestre o año durante la duración de este acuerdo.

3. **TASAS DE MATRÍCULA:** El alumno participante en este programa realizará el pago de las tasas de matrícula en su propia universidad y estará exento del pago de cualquier tasa de matrícula o tasas académicas en la de destino.

4. **SELECCIÓN:** El alumnado será seleccionado por su propia universidad con base a los siguientes criterios, aunque pueda haber excepciones en algunos casos específicos:
 - A. Ser ciudadanos o residentes permanentes en el país de la universidad de origen o estar en posesión de un visado válido para residir en el país de la universidad de origen.
 - B. Haber cursado completamente al menos el 50% del programa de estudios de la universidad de origen, cuando se realiza la solicitud de la movilidad.
 - C. Deberán poseer buen expediente académico.

5. **ADMISIÓN:** Quienes deseen ser admitidos/as por la universidad de destino bajo las cláusulas de este acuerdo deben cumplir con los requisitos de admisión presentados por la universidad destino. Cada institución intentará enviar la solicitud de intercambio a la universidad destino por lo menos dos meses antes de la fecha de inicio del curso académico u actividad. Cada institución se reserva el derecho de rechazar cualquier candidatura, en cuyo caso sería admitida otra candidatura aclarando los motivos. El programa de estudio será determinado por cada estudiante con la aprobación de los delegados de las partes para los trámites pertinentes en ambas instituciones.



6. **SITUACIÓN ACADÉMICA:** El alumnado de intercambio seguirá siendo alumnado oficial en la universidad de origen y no será considerado candidato a ningún título oficial en la universidad destino. La universidad de origen reconocera los credits realizados en la universidad de destino para que sean aplicados en la obtención del título oficial de cada estudiante de intercambio en la universidad de origen. El alumnado de intercambio obtendrá en la universidad de destino el correspondiente certificado de notas necesario para el reconocimiento académico.
7. **EVALUACIÓN:** Las Instituciones se mantendrán informadas mutuamente del progreso del alumnado, al final de cada intercambio la universidad de destino enviará a la universidad de origen un informe de evaluación de cada participante.

CUARTA. PROFESORES

1. **DURACIÓN DE LOS INTERCAMBIOS:** Ambas instituciones acuerdan el intercambio de Profesores por un semestre/cuatrimestre académico como máximo, donde podran desarrollara actividades como:
 - A. Actividades de Docencia.
 - B. Estancias Cortas.
 - C. Estancias de investigación.
2. **EQUILIBRIO EN EL NÚMERO DE INTERCAMBIOS:** Cada Institución enviará al menos 3 profesores por año, el número de profesores podra ser modificado por mutuo acuerdo, durante el periodo de vigencia del presente convenio. El espíritu de este convenio es matener una paridad a largo plazo, en estos intercambios, aunque cada universidad debe estar dispuesta a aceptar alguna disparidad durante algún año.
3. **SITUACIÓN LABORAL:** Los profesores de intercambio seguirán siendo trabajadores de la universidad de origen y no tendran relación laboral alguna con la institución receptora es decir, el personal que participe en este convenio conserva su vínculo con la entidad a la cual pertenece, en consecuencia no adquiere ninguna relación laboral o administrativa con la otra razón, por la cual no tendra derecho a reclamarle a los otros, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y en general ningún pago propio del contrato de trabajo.

QUINTA. MODIFICACIONES



El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes y las modificaciones pactadas entraran en vigor a partir de la fecha en que se suscriba el correspondiente adendum o convenio modificatorio.

SEXTA. DURACIÓN Y PRÓRROGA. El presente convenio tendrá una duración de 5 años y podrá prorrogarse automáticamente por un periodo igual si existe el deseo de las partes y así lo manifiestan por escrito.

SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente convenio, buscarán soluciones ágiles y veloces como el arreglo directo para afrontar dichas discrepancias. En caso de no haber acuerdo, las partes someterán sus diferencias a la decisión de un Tribunal de Arbitramento compuesto por un árbitro designado por la Cámara de Comercio de Cali, donde funcionará y sesionará. El laudo será en derecho.

OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA SOLIDARIDAD JURÍDICA FRENTE A TERCEROS. No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes de este convenio. Cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que individualmente asume en razón del mismo.

NOVENA. TERMINACIÓN. Serán causales de terminación del convenio:

- 1). El mutuo acuerdo de las partes.
- 2). La ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del convenio.
- 3). El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, Sin que medie justa causa para ello.
- 4). Por vencimiento del plazo.

Para constancia, se firma el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor, por las partes en Santiago de Cali el 20 de Abril de 2015.

POR "LA UNIVERSIDAD"

FRAY ERNESTO LONDOÑO OROZCO,
O.F.M RECTOR

POR "LA UTHH"

DR. CÉSAR SANTIAGO TEPANTLÁN
RECTOR

TESTIGO

FELIX RODRIGUEZ BALLESTEROS

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
CALI**

DRI - 062

Cali, 20 Mayo de 2015

Doctor

Cesar Santiago Tepantlán

Representante legal

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HUASTECA HIDALGUENSE

Carretera Huejutla - Chalahuiyapa S/N, C.P. 43000, Huejutla de Reyes, Hidalgo

Asunto: Convenio entre la Universidad Tecnológica De Huasteca Hidalguense y la Universidad de San Buenaventura Cali.

Atento saludo de Paz y Bien,

Muy respetuosamente me permito enviar una (1) copia del convenio específico entre la Universidad Tecnológica De Huasteca Hidalguense y la Universidad De San Buenaventura Cali, con la respectiva firma de nuestro Padre Rector.

Agradezco su atención.

Cordialmente,


OLGA LUCIA SAAVEDRA VILLEGAS
Directora Relaciones Interinstitucionales

Adjunto: Dos Anexo (5 Folios)

Eliana Barbosa Hernandez

